



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Agosto Cinco (5) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva Hipotecaria

Demandante: Niwver Daza Gómez

Demandado: Ciro Arturo Pupo Castro

Radicado: 20014003008-2020-00125-00

Providencia: Auto inadmite demanda

Por reparto correspondió al despacho la demanda Ejecutiva Hipotecaria de la referencia. Realizado el estudio de admisibilidad pertinente, se observan falencias de tipo formal que la hacen inadmisibles, a voces del artículo 90 del C. G. de P; fallas que a continuación se relacionan:

En cuanto a los hechos y pretensiones:

- Los hechos y pretensiones de la demanda no son claros, por cuanto se habla de que se instaura demanda ejecutiva hipotecaria en contra del señor Ciro Pupo Castro, y el certificado de instrumentos públicos aportado, señala que quien constituyó hipoteca a favor del demandante es una persona jurídica, no natural. Es decir el propietario del inmueble hipotecado no es el demandado, sino otra persona, lo que resulta contradictorio.

En cuanto al título ejecutivo:

- Respecto a la letra de cambio aportada como fundamento de la ejecución, encuentra este funcionario que el mismo carece de la firma de quien lo crea, requisito exigido por el legislador en el numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio, respecto de los títulos valores.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda de conformidad con el artículo 82 Numeral 4 y 5 del C.G.P, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Téngase al abogado Oswal Guillermo Llerena Vera, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Rosa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDY EBERLEIN
QUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40281434.9f1393e1662308f73676980d21039ee4ed1ed2e36d9640c6ded298
Documento generado en 05/08/2020 09:46:09 a. m.